

BARRAT I ESTEVE, Jordi y FERNÁNDEZ RIVIERA, Rosa M<sup>a</sup> (coordinadores): *El derecho de sufragio y participación ciudadana a través de las nuevas tecnologías*. Ed. Civitas. Thomson Reuters, 359 páginas.

RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ (\*)

La obra *El derecho de Sufragio y Participación Ciudadana a través de las Nuevas Tecnologías* publicado por Civitas y Thomson Reuters con el patrocinio del Instituto de Derecho Parlamentario es una obra colectiva con la participación de doce autores especialistas en la materia y bajo la coordinación de los profesores Jordi Barrat i Esteve y Rosa M<sup>a</sup> Fernández Riveira. Ponen estos expertos sobre la mesa un debate antiguo pero siempre de actualidad debido a las “ciertamente veteranas” Nuevas Tecnologías.

La monografía se estructura en dos partes. En la primera de ellas se hace un exhaustivo estudio sobre el voto electrónico con exposición de las premisas para su implantación desde la LOREG así como el análisis de diferentes experiencias de Derecho Comparado. En la segunda parte de la obra, rotulada la participación ciudadana y las nuevas tecnologías.

En relación al estudio del voto electrónico parten de la premisa de que la introducción del voto electrónico en España está supeditada al respeto de los elementos que configuran el sufragio como libertad subjetiva, éstos son los clásicos adjetivos que le acompañan de universal, libre, igual, directo y secreto cuyo cumplimiento se encargan de desentrañar analizando detenidamente el impacto que el voto electrónico pudiera tener en cada uno de estos requisitos, pero además se convierte en un mandato de optimización que requiere de los poderes públicos y en particular del Legislador actuaciones concretas en aras a su máximo desarrollo jurídico y práctico, por lo que no obvian el tratamiento de las premisas tecnológicas que se

---

(\*) Letrada de las Cortes Generales

concretan a grandes rasgos en tres, con objeto todas ellas de disipar las dudas sobre el correcto ejercicio del derecho de sufragio. Éstas son: en primer lugar la posibilidad de ser informado acerca de los pasos que se han de seguir para verificar que se ha establecido una conexión en el servidor oficial y que el elector se halla ante una papeleta oficial auténtica. En segundo lugar, los votantes deberán poder modificar el sentido de su voto en todo momento anterior a la emisión definitiva del mismo, así como poder interrumpir el proceso de votación sin que éstos queden registrados en el sistema. En último y tercer lugar el sistema tiene que indicar de manera clara al votante que su voto ha sido emitido satisfactoriamente y que el proceso de votación ha concluido. Cuestiones técnicas como las presentadas no son ni mucho menos insustanciales porque recordando a Ortega y Gasset debemos tener presente que la salud de las democracias depende de un mínimo procedimiento técnico, el procedimiento electoral.

No olvidan los autores las premisas sociopolíticas para la implantación del voto electrónico, alentando un debate político, institucional y social al que pretenden en todo caso contribuir exponiendo sus fortalezas y debilidades y que podrían, entre otras cosas, agilizar el escrutinio aunque exigiría como contrapartida una presencia, por otra parte mínima, de personal especializado en los colegios electorales para dar respuestas a eventuales problemas técnicos. En todo caso los autores son conscientes que para servir a sus fines y no ser un elemento desestabilizador del proceso electoral su implantación deber de ser necesariamente gradual para lo que aportan como paradigma el modelo brasileño y además la idea de que éste ha de realizarse bajo una serie de consignas:

- Seguridad o fiabilidad técnica.
- Garantía de los principios básicos del sufragio.
- Integración armónica en el régimen electoral.
- Consenso o aceptación por parte de los implicados.
- Limitación de los costes.

Dichas consignas son reconducidas a su vez a tres principios que han de ser a juicio de los autores los vectores de su implantación: gradualidad, eficacia jurídica y transparencia.

Entre las fortalezas o ventajas del voto electrónico señalan su posible contribución a solucionar problemas como el elevado coste de la impresión y distribución de sobres y papeletas que en muchos casos no llegan a ser utilizados, la reducción del alto coste medioambiental que supone el uso de tanto papel, el ingente esfuerzo organizativo que supone la confección de papeletas en plazos necesariamente breves, el peligro de nulidad de votos por alteraciones en las papeletas, dificultad de distribución de forma adecuada de papeletas de votación en colegios electorales y la ya mencionada agilización en el recuento. Sin duda su principal debilidad proviene del riesgo de manipulación y la desconfianza que esto podría generar en los electores respecto a la pureza del proceso electoral.

Entre las experiencias de derecho comparado comentadas en la obra se encuentra el sistema de voto electrónico belga instaurado no tanto con el fin de incrementar la participación ciudadana, pues en este país el voto es obligatorio y su no ejercicio se sanciona con la imposición de multas, sino más bien con el afán de reforzar la fiabilidad de la elección y facilitar el proceso de recuento y que al haber sido criticado por su falta de transparencia, pues las posibilidades de control se limitan a la verificación de algoritmos matemáticos que escapan por su complejidad al ciudadano de a pie, ha sido progresivamente objeto de mejoras tales como el interesante órgano parlamentario de control denominado colegio de expertos. Con un continuo afán de mejora de las garantías del sistema como el llamado "proyecto bevoting" en el que puede resultar de especial interés al legislador español, dadas las complicaciones y disfuncionalidades que ha supuesto en muchos casos el voto CERA en nuestro país, el sistema de voto por internet por encriptación homórfica para los belgas residentes en el extranjero.

Presentan igualmente los autores la experiencia mejicana analizando entre otras cosas el escaso protagonismo de las autoridades federales, la ausencia del voto remoto o el uso real de procedimientos garantistas como los comprobantes en papel o la certificación de las plataformas de votación.

Como no podía ser de otro modo, se analiza igualmente la experiencia piloto española de voto por Internet realizada en nuestro país

con ocasión del referéndum sobre la Constitución Europea que tuvo lugar el 20 de febrero de 2005 que se articuló bajos los ejes de la seguridad del sistema, secreto y confidencialidad del voto. En esta limitada experiencia participó un municipio por cada provincia española que suponía casi un 6% del total del censo nacional y para supervisar su pureza se elaboró un detallado proceso que comprendía desde el registro y emisión del certificado digital en las oficinas locales de Registro para los electores que querían participar de la experiencia, hasta la creación de la autoridad de recuento para supervisar y certificar su pureza y la comisión técnica interministerial que analizó a posteriori la seguridad del sistema y realizó las oportunas recomendaciones pro futuro.

Por último se analiza la interesante sentencia de Karlsruhe de 3 de marzo de 2009 en la que la Corte Alemana determinó la inconstitucionalidad del sistema de voto electrónico NEDAP de origen holandés al considerar que el uso de máquinas electrónicas en las elecciones al XVI Parlamento alemán (de 18 de septiembre de 2005) era inconstitucional por resultar incompatible con los artículos 38, 20.1 y 2 de la Constitución al no quedar suficientemente garantizados los controles que se exigen de acuerdo con el principio constitucional de publicidad en las elecciones.

Esta primera parte del libro dedicada al estudio del voto electrónico se portica con el análisis de los informes de la Comisión de Venecia sobre el voto no presencial tales como los códigos de buenas prácticas en materia electoral y sobre referendos y los Informes sobre voto remoto del que extraen como idea conclusivas que los procedimiento de votación deben ser simples y la votación en una mesa o colegio electoral es un procedimiento básico y necesario. Diferencian asimismo los autores entre el voto remoto en un entorno bajo supervisión y en un entorno no supervisado y destacan la imposibilidad de identificar una única fórmula de voto remoto, ya sea supervisado o no, como regla europea y la confirmación de que tanto la institucionalización del voto por correo y del voto por medios electrónicos es, en principio, compatible con los principios de Derecho electoral europeo pero que deberán contar en todo caso con fórmulas para asegurar que cualquier tipo de voto no presencial sea seguro y fiable y dado que estos procedimientos pueden provocar serias irre-

gularidades requieren esfuerzos adicionales y en ocasiones más eficaces para prevenir el fraude, así como programas especiales para la formación de los electores y formación adicional para los miembros de las mesas electorales prestando especial atención para garantizar el secreto del voto emitido utilizando las nuevas tecnologías.

La segunda parte de la obra aborda la temática de la participación ciudadana y las nuevas tecnologías en la que se introducen temas tan interesantes como la afirmación de un principio jurídico-constitucional de implantación de la *e-democracia* y de la existencia de un *ius communicationis* como derecho de acceso efectivo a los medios electrónicos y premisa de la misma. La *e-democracia* a juicio de los autores aporta una infinidad de ventajas a la democracia tradicional y se apoya en los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, comodidad, pluralismo e incremento de la participación ciudadana pero para que ésta sea posible hay que garantizar la accesibilidad, eliminando la llamada brecha digital y evitar la existencia de ciudadanos “desconectados” al ser ésta una precondition misma del ejercicio del derecho a relacionarse con la administración electrónica y una exigencia para que el acceso se realice en condiciones de igualdad.

En esta segunda parte se analiza igualmente la experiencia del Parlamento Vasco cuya finalidad consiste en hacer de éste una especial de “caja de cristal” potenciando al máximo la transparencia en la adopción de acuerdos y que ha traído consigo profundos cambios en relación a la publicidad de los trabajos parlamentarios en el nuevo Reglamento del Parlamento Vasco con un estudio detallado de los artículos 107 a 109 que reflejan su compromiso definido con la transparencia y los cauces de participación tales como el programa *Zabalik*, sistema de información gratuita y semanal por Internet sobre los trabajos parlamentarios, o el programa *Parte Hartu* que posibilita el acceso de los ciudadanos y organizaciones al entorno deliberativo.

Se aporta al estudio igualmente la experiencia valenciana plasmada en la Ley 11/2008, de 3 de julio de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, detallándose de ésta los mecanismos de información, de consulta tales como los observatorios, foros de consulta y paneles ciudadanos así como mecanismos de planificación participativa encauzados a través del Plan Director

de Ciudadanía o los mecanismos de rendición de cuentas que se contemplan en una doble perspectiva: la horizontal a través del defensor del pueblo, la vertical a través del derecho de información y consulta ciudadana y también nuevas formas híbridas como los llamados jurados ciudadanos.

En línea con el tratamiento del voto electrónico que se hace en la primera parte de la obra se recoge también un capítulo dedicado al uso de las nuevas tecnologías en las campañas electorales, dado que las campañas on line han revolucionado el concepto tradicional de campaña, lo que requiere una adaptación normativa en lo que afecta a los sujetos, el contenido y los espacios electorales, el tiempo de duración de la campaña y la privacidad de la información que se maneja durante la misma.

Las reflexiones finales se centran en una idea que recorre toda la obra y que no es otra que la información es un requisito habilitante de la democracia que no puede configurarse sólo sobre sus límites como el secreto industrial, comercial o el derecho a la intimidad siendo así un elemento impeditivo del cumplimiento del deber de información de los poderes públicos sino que su configuración ha de ser positiva, porque como decía Francis Bacon, quien tiene la información tiene el poder y sobre la base de una ciudadanía con competencia cognoscitiva se construye un modelo de democracia participativa.

En resumen, en esta obra se sientan las bases para contribuir al debate sobre la e-democracia o democracia electrónica desde una firme apuesta por la introducción de las nuevas tecnologías bajo fórmulas seguras y fiables que sirvan como potenciadores de la participación ciudadana, por lo que resulta recomendable para el lector que quiera acercarse o profundizar al que es sin duda el futuro aunque también el presente de la democracia.